

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Febrero Primero de Dos Mil Veinticuatro

RADICACION 006-2023-00360-00

En atención a la documentación allegada por la apoderada de la parte actora Dr. DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ, en lo que respecta a la notificación realizada al Litisconsorte Necesario BANCO GNB SUDAMERIS S.A., vía correo electrónico, se le hace saber que la misma se torna improcedente al tenor de los Incisos 3° y 4° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, que rezan:

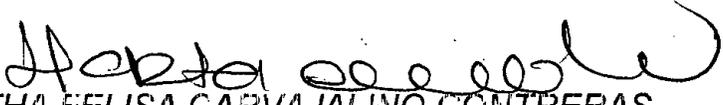
“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Por lo que deberá allegar prueba fehaciente que los correos remitidos llegaron a sus destinatarios, los documentos que se enviaron.

De otra parte, deberá dar cumplimiento al Inciso 2°, artículo 8° de la ley 2213 de 2022, que reza: *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

NOTIFIQUESE


MARTHA FELISA CARVAJALINO CONTRERAS
Juez